

COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000152 Fecha: 18/01/2021 06:49:59 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:51:39 p. m.

Bogotá D.C.,	18 de enero de 2021			*************		
,		Requiere respuesta:	SI	X	NO	

Señores:

GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES
CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES
JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio El Paso / Los Naranjos (Según Ficha Catastral)
Ubicado en la Vereda El Paso

Municipio de Cañasgordas Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial

y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de

01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+025,29 – abscisa final K04+037,12** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "El Paso / Los Naranjos" (Según Ficha Catastral), ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-0020-0052-0-00-00-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17480** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20201207005304, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No.20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una





COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000152 Fecha: 18/01/2021 06:49:59 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:51:39 p. m.

(01) área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la abscisa inicial K04+025,29 – abscisa final K04+037,12 de la margen Izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679655CO de fecha once (11) de Diciembre de (2020), publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la página web de la concesión (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de Enero de 2021, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de Enero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., expidió la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: abscisa inicial K04+025,29 – abscisa final K04+037,12 localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "El Paso / Los Naranjos" (Según Ficha Catastral), ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-0020-0052-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20201207005304, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.





COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000152 Fecha: 18/01/2021 06:49:59 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:51:39 p. m.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente.

HERNANDO VALLEJO Firmado digitalmente por HERNANDO VALLEJO MONSALVE

MONSALVE

Fecha: 2021.01.19 10:43:35 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias:

Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico Aprobó: HV- Gerente General

Aprobó: HV- Gerente General Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-080

El presente AVISO se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S., ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipial de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y <a href="

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.





COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000152 Fecha: 18/01/2021 06:49:59 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:51:39 p. m.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No.20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S..

EL 22 febrero 202) A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL 1 May 20 2021 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO VALLEJO MONSALVE Firmado digitalmente por HERNANDO VALLEJO MONSALVE Fecha: 2021.01.19 10:44:16 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias:

Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico Aprobó: HV- Gerente General Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.





Bogotá D.C., 18 de enero de 2021



COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000151 Fecha: 18/01/2021 06:46:25 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:47:44 p. m.

Requiere respuesta:

CAÑASGORDA

X NO

Señores:

GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio El Paso / Los Naranjos (Según Ficha Catastral) Ubicado en la Vereda El Paso Municipio de Cañasgordas Departamento de Antioquia

CONTRATO:

De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO:

Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las abscisa inicial K04+025,29 — abscisa final K04+037,12 localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "El Paso / Los Naranjos" (Según Ficha Catastral), ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0052-0-00-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20201207005304, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de





COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000151 Fecha: 18/01/2021 06:46:25 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:47:44 p, m,

Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la abscisa inicial K04+025,29 – abscisa final K04+037,12 de la margen Izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679655CO de fecha once (11) de Diciembre de (2020), publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la página web de la concesión (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de Enero de 2021, y en la cartelera de la Personería Municipial del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de Enero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., expidió la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: abscisa inicial K04+025,29 — abscisa final K04+037,12 localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "El Paso / Los Naranjos" (Según Ficha Catastral), ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-0020-0052-0-00-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20201207005304, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.





COMUNICACIONES ENVIADAS Radicado: 03-03-20210118000151 Fecha: 18/01/2021 06:46:25 p. m.

Usuario: ymoya

Fecha impresión: 18/01/2021 6:47:44 p. m.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060017705 de 01 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO

Firmado digitalmente por HERNANDO VALLEJO

VALLEJO MONSALVE

MONSALVE Fecha: 2021.01.19 10:38:32

-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias:

Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord, Predial C.L. S.A.S.) - UNICA Reviso: PO Coord, Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico Aprobó: HV- Gerente General

Aprobo: HV- Gerente General Entérese: Consorcio Mar 2 – Única,





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060017705

Fecha: 01-12-2020

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca? asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente

Sistema de gestión documental Orfeo.

Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al cludadano o comuníquese al 4848860 em. 1367



2 2 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia."

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-080 de fecha 08 de septiembre de 2017, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de VEINTISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (27,05 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K 04+025,29 y Abscisas Final K 04+037,12 de la margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "EL PASO/ LOS NARANJOS" (Según ficha catastral), ubicado en la vereda EL PASO en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: ÁREA REQUERIDA: 27,05 M2: Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial K04+025,29 y abscisa final K04+037,12 margen Izquierda y dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE: en longitud de 11,25 metros con VÍA AL MAR (PTO 1 al PTO 2); Por el ORIENTE: en Longitud de 6,04 metros con ELISA GUISAO (PTO 2 al PTO 3); Por el SUR: en longitud de 12,26 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 3 al PTO 1); Por el OCCIDENTE: en longitud de 0,00 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Cerca 1; cerca viva en limón swingla con cinco (5) hilos de alambre de púas.	11,2	m
2	Cerca 2; cerca viva en limón swingla con cinco (5) hilos de alambre de púas.	6,04	m

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia."

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCIÓN	CA NT	DEN S	U	
Platano DAP=0,25 m, h=3 m	6		UN	
Naranjo DAP=0,15 M, H= 1,5 M	1	The state of the s	UN	
Maderable-Cámbulo Rojo DAP= 0,20 m, h= 4 m	2		N	
Mafafa DAP= 0,20 m, h= 1,2 m	3		UN	
Cidra DAP= 0,05 m, h= 1,5 m	3		UN	
Laurel DAP=0,10 m, h= 2 m	1		UN	
Viao DAP=0,10 m, h= 1 m	3		U	
Pomaroso DAP= 0,15 m, h= 3 m	1		U	
Eucalipto DAP=0,20 m, h= 5 m	1		U	



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 345 de 07 de noviembre de 1992, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas.

Que, de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble mediante Adjudicación por Sucesión, tal y como consta en la Escritura Pública No. 345 del 07 de noviembre de 1992 otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente inscrita el 07 de diciembre de 1992 en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. A continuación, se indica el propietario del predio denominado "EL PASO/LOS NARANJOS" (Según ficha catastral), ubicado en la vereda EL PASO:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
Gabriel Antonio Restrepo Cifuentes	C.C. No. 610.738	Cañasgordas
Carlos Enrique Restrepo Cifuentes	C.C. No.17.049.671	Bogotá
José Vicente Restrepo (Q.E.P.D.)	C.C. No. 611,701	Cañasgordas

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 09 de septiembre de 2017, en el cual conceptuó que VIABLE la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria, sin embargo, el día 05 de agosto de 2020 la concesión se realizó alcance al estudio de títulos, toda vez que el señor JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES propietario falleció de conformidad con el Registro Civil de Defunción N°08680196 expedido el 28 de enero de 2020; al verificar el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480, no existe registro de proceso de sucesión dirigido a adjudicar el bien del propietario por lo cual conceptuó como NO VIABLE su compra por enajenación voluntaria.

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., emitió el Avalúo Comercial No. CAM2-UF1-CCG-080 de fecha de 04 de Julio de 2019 del INMUEBLE, determinado en la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.097.865,00), que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

2 2 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

RESULTADO DE AVALÚO. 15.

PREDIO GAM2-UF1-GCG-080

PROPIETARIO. ANTONIO RESTREPO CI	FOERIES FOINOS		1	-
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	m2	27,05	2.087,00	\$ 56.453,35
TOTAL TERRENO		REPORT OF	111	\$ 56.463,35
CONSTRUCCIONES ANEXAS	1			
CA1	rei	11,25	21.000,00	\$ 238 250.00
GA2	mi	6.04	30,000,00	\$ 181,200,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 417.450,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 623.962,00
TOTAL MEJORAS				\$ 1.041.412,00
TOYAL AVALUO	and the latest of the latest o	***	Production (No. 1)	\$ 1.097.865

TOTAL AVALÚO: UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.097.865,00).

Bogotá, D.C., 04 de julio de 2019.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-080 de fecha 04 de Julio de 2019, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-080 de fecha 04 de Julio de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra 03-03-20191125003604 del 25 de noviembre de 2019, notificado de la siguiente forma:

N °	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
4	GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre del 2019, mediante guía No. RB568680384CO. Constancia de Notificación Personal de 11 enero de 2020.	11/01/2020
Α.	CARLOS ENRIQUE	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre del 2019, mediante guía No. RB568680384CO. Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 31 de enero de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-alciudadano/notificaciones-por-aviso, en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/ publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, que se pudo surtir la notificación personal.	
2	RESTREPO CIFUENTES	Se envió Notificación por Aviso el día 29 de abril de 2020 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB759853042CO.	18/06/2020
		Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-	1 /- /- /- /- /- /- /- /- /- /- /- /- /-
		aviso, Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/ en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 09 de junio de 2020 y	

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia."

		desfijado el 17 de junio de 2020, quedando debidamente notificados el día 18 de junio de 2020.	
3	JOSE VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	notificados el día 18 de junio de 2020. Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre del 2019, mediante guía No. RB568680384CO. Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 31 de enero de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-alciudadano/notificaciones-por-aviso, en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/ publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la	Cos Posta, de la Constantina del Constantina de la Constantina del Constantina de la
		del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 09 de junio de 2020 y desfijado el 17 de junio de 2020, quedando debidamente notificados el día 18 de junio de 2020.	18/06/2020

Que mediante el Oficio No. 03-03-20191205003773 del 5 de diciembre de 2019, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20191125003604 del 25 de noviembre de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17480**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 03 de fecha 18 de junio de 2020.

Que mediante memorando No. 20206040129613 el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-080, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20204091019132.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares y/o Herederos Determinados e Indeterminados del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, es obligatorio dar inicio al proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.



NOROCCIL

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-080 de fecha 08 de Septiembre de 2017, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de VEINTISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (27,05 M2), debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K 04+025,29 y Abscisas Final K 04+037,12 de la margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "EL PASO/ LOS NARANJOS" (Según ficha catastral), ubicado en la vereda EL PASO en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0020-00052-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: ÁREA REQUERIDA: 27,05 M2: Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial K04+025,29 y abscisa final K04+037,12 margen Izquierda y dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE: en longitud de 11,25 metros con VÍA AL MAR (PTO 1 al PTO 2); Por el ORIENTE: en Longitud de 6,04 metros con ELISA GUISAO (PTO 2 al PTO 3); Por el SUR: en longitud de 12,26 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 3 al PTO 1); Por el OCCIDENTE: en longitud de 0,00 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	MACUPACTOR COMMANDED	
1	Cerca 1; cerca viva en limón swingla con cinco (5) hilos de alambre de púas.	11,	m
2	Cerca 2; cerca viva en limón swingla con cinco (5) hilos de alambre de púas.	6,0	m

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CAN T	DEN S	U
Platano DAP=0,25 m, h=3 m	6		U
Naranjo DAP=0,15 M, H= 1,5 M	1		U
Maderable-Cámbulo Rojo DAP= 0,20 m, h= 4 m	2		U
Mafafa DAP= 0,20 m, h= 1,2 m	3		N
Cidra DAP= 0,05 m, h= 1,5 m	3		U
Laurel DAP=0,10 m, h= 2 m	1		U
Viao DAP=0,10 m, h= 1 m	3		U
Pomaroso DAP= 0,15 m, h= 3 m	1		U
Eucalipto DAP=0,20 m, h= 5 m	1	V6	U

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación, a los señores GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 610.738 expedida en Cañasgordas, CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.049.671 expedida en

RESOLUCIÓN No. 20206060017705 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia."

Bogotá y JOSE VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 611.701 expedida en Cañasgordas, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
Gabriel Antonio Restrepo Cifuentes	C.C No. 610.738	Cañasgordas
Carlos Enrique Restrepo Cifuentes	C.C No. 17.049.671	Bogotá
José Vicente Restrepo Cifuentes y/o Herederos Determinados e Indeterminados	C.C No. 611.701	Cañasgordas

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

Concesionario Autopistas de Urabá SAS

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

